



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

DICTAMEN VIA DE LA EXCEPCION

Ref.: Contratación por vía de la Excepción (CVE) N°13/2026 para la REPARACION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO - BACHEO EN DIVERSAS CALLES EN LA ZONA CENTRICA DE ITA.

Itá, 20 de mayo del 2026.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANÁLISIS DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, EL PELIGRO INMINENTE Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

I. ANTECEDENTES

Conforme al Memorándum elevado por la Dirección de Obras Municipales y a los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo, se ha constatado la existencia de un deterioro significativo en diversas calles asfaltadas del casco céntrico de la Ciudad de Itá.

Las inspecciones realizadas permitieron verificar la presencia de numerosos baches y sectores con pérdida avanzada de la carpeta asfáltica, situación que afecta directamente las condiciones de seguridad vial y compromete el normal desenvolvimiento de la circulación urbana.

II. SITUACIÓN TÉCNICA Y PELIGRO INMINENTE

De los informes técnicos y registros fotográficos incorporados al expediente se desprende la existencia de una situación de riesgo concreto, actual y verificable.

Las verificaciones realizadas permitieron identificar:

- Baches de profundidad y dimensiones variables distribuidos en sectores de alta circulación vehicular.
- Incremento del riesgo de accidentes de motociclistas, ciclistas y automovilistas.
- Necesidad de realizar maniobras evasivas repentinas para evitar impactos contra las deformaciones existentes.
- Riesgo de pérdida de control vehicular y colisiones entre usuarios de la vía pública.
- Posibilidad de daños materiales significativos a vehículos particulares y públicos.
- Afectación de la circulación de ambulancias, patrulleras, vehículos de emergencia y transporte colectivo.

La situación observada no constituye una posibilidad hipotética o eventual, sino un peligro concreto que se materializa diariamente mediante la exposición permanente de miles de ciudadanos que utilizan dichas arterias urbanas.

III. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO

La seguridad vial constituye uno de los deberes esenciales de la Administración Municipal.



Micaela Rodríguez



Municipalidad de Itá

Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

La permanencia de los baches existentes genera una amenaza directa a la integridad física de los ciudadanos y afecta la adecuada prestación de los servicios públicos que dependen de la infraestructura vial.

La demora en la ejecución de las reparaciones podría ocasionar:

- Accidentes con lesiones graves o incluso consecuencias fatales.
- Incremento exponencial del deterioro de la carpeta asfáltica.
- Mayores costos futuros de reparación.
- Daños económicos a los usuarios de la vía pública.
- Interrupciones parciales de la circulación urbana.
- Afectación de la imagen institucional de la administración local.

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE

La Ley N.º 7021/22 y el Decreto Reglamentario N.º 2264/24 autorizan la utilización de procedimientos excepcionales cuando existan circunstancias objetivas que hagan incompatible la espera de los plazos ordinarios de contratación con la necesidad de proteger adecuadamente el interés público.

En el presente caso, la urgencia se encuentra debidamente acreditada por la necesidad inmediata de eliminar situaciones de peligro que afectan directamente la seguridad de los ciudadanos.

Resulta particularmente relevante señalar que la presente urgencia no deriva de negligencia, imprevisión, falta de diligencia o deficiente planificación atribuible a los funcionarios municipales.

Por el contrario, los daños observados responden a un deterioro progresivo agravado recientemente por factores climáticos, aumento del tránsito vehicular y desgaste acelerado de la infraestructura vial, circunstancias cuya magnitud fue constatada mediante inspecciones técnicas realizadas en fechas recientes.

Una vez detectado el nivel de deterioro y evaluado el riesgo que representan los baches para la población, la Administración Municipal se encuentra obligada a adoptar medidas inmediatas destinadas a prevenir accidentes y salvaguardar la vida e integridad física de los ciudadanos.

Los plazos inherentes a una Licitación Pública Nacional o a otros procedimientos ordinarios resultarían incompatibles con la necesidad actual de eliminar riesgos que se encuentran presentes todos los días en calles de uso intensivo.

La demora en la contratación mantendría expuesta a la población a una situación de peligro permanente, pudiendo ocasionar daños irreparables que la Administración tiene el deber legal de prevenir.

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que se encuentran plenamente configurados los presupuestos de urgencia imposterrible previstos en la Ley N.º 7021/22 y el Decreto N.º 2264/24.



Marcela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: *"Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".*

En consecuencia, se considera debidamente justificada la realización de una CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para la ejecución del proyecto denominado:

"BACHEO Y REPARACIÓN DE CALLES ASFALTADAS DEL CASCO CÉNTRICO DE LA CIUDAD DE ITÁ",

por constituir el mecanismo más idóneo, razonable y eficaz para proteger la seguridad vial, prevenir accidentes y resguardar adecuadamente el interés público comprometido.

Es mi dictamen. Salvo mejor parecer.



Micaela Rodríguez

Micaela Belén Rodríguez
Responsable de UOC